

AUTO No 005

24 de febrero de 2022

“Por medio del cual se actualiza el plan de contingencias para el manejo de derrames en actividades de transporte en jurisdicción del departamento del Cesar, avocado mediante auto No 003 del 09 de marzo de 2020, para la empresa TRANSPETROCAR S.A.S, con identificación tributaria No. 900.436.922-2”

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de PML, RESPEL y COP de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0099 del 4 de marzo de 2020, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que la señora LINA MARCELA RAMIREZ IZAQUITA en calidad de representante legal de la empresa TRANSPETROCAR S.A.S., identificada con número tributario 900.436.922-2 y domicilio en la calle 25 No. 5 – 75 del municipio de Yopal, departamento del Casanare, presento documentación correspondiente al plan de contingencias para el manejo de derrames en actividades de transporte en jurisdicción del departamento del Cesar.

Que mediante auto No. 003 del 09 de marzo de 2020, se avoco conocimiento de la documentación presentada por la señora LINA MARCELA RAMIREZ IZAQUITA, en calidad de representante legal de la empresa TRANSPETROCAR S.A.S., identificada con número tributario 900.436.922-2 y domicilio en la calle 25 No. 5 - 75 del municipio de Yopal, departamento del Casanare, correspondiente al plan de contingencias para el manejo de derrames en actividades de transporte en jurisdicción del departamento del Cesar.

Que mediante Radicado No. 09897 del 26 de octubre de 2021, presentado ante la Coordinación del GIT para la Gestión de PML, RESPEL y COP, la empresa TRANSPETROCAR S.A.S., identificada con número tributario 900.436.922-2, solicita adición de rutas al plan de contingencias para el manejo de derrames en actividades de transporte de hidrocarburos en jurisdicción del departamento del Cesar.

De la revisión técnica realizada, en torno a la solicitud presentada para la adición de rutas al plan de contingencias para el manejo de derrames en actividades de transporte de hidrocarburos en jurisdicción del departamento del Cesar (PDC), por parte de la empresa TRANSPETROCAR, se encontró la necesidad de realizar ajustes en el PDC para la inclusión de nuevas rutas, las cuales se relacionan continuación:

Tabla1. Nuevas Rutas

Origen	Municipio	Destino	Municipio
San Roque	San Martin	Estación Vasconia	Puerto Boyacá
Tsiquirama	Rio de Oro	Estación Vasconia	Puerto Boyacá
Acordeonero	San Martin	Estación Vasconia	Puerto Boyacá

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que por mandato del Numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales **“ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos**

Continuación Auto No 005 del 24 de febrero de 2022 “Por medio del cual se actualiza el Plan de Contingencias para el manejo de derrames en actividades de transporte en jurisdicción del departamento del Cesar, avocado mediante Auto No 003 del 09 de marzo de 2020 para la empresa TRANSPETROCAR S.A.S, con identificación tributaria No. 900.436.922-2”

-----2

naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos”.

Que el artículo 7 del decreto No. 050 del 16 de enero de 2018, modifica el Artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015, el cual reza lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.3.3.4.14, Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

Parágrafo 1: Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes.
(Subraya fuera de texto)

Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.

Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia, podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia, podrán en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Parágrafo 3: Los Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas que hayan sido aprobados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto, continuarán vigentes hasta su culminación.

Continuación Auto No 005 del 24 de febrero de 2022 “Por medio del cual se actualiza el Plan de Contingencias para el manejo de derrames en actividades de transporte en jurisdicción del departamento del Cesar, avocado mediante Auto No 003 del 09 de marzo de 2020 para la empresa TRANSPETROCAR S.A.S, con identificación tributaria No. 900.436.922-2”

3

Los trámites administrativos en curso en los cuales se haya solicitado la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, continuaran su trámite hasta su culminación. No obstante, lo anterior, los interesados podrán desistir en cualquier tiempo bajo las reglas establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”

Que mediante Resolución No. 1209 del 29 de junio 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopta los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del decreto número 1076 del 2015.

En razón y mérito de lo expuesto, se;

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Actualizar el plan de contingencias para el manejo de derrames en actividades de transporte en jurisdicción del departamento del Cesar, avocado mediante auto No. 003 del 09 de marzo de 2020, para la empresa TRANSPETROCAR S.A.S., con identificación tributaria Número 900.436.922-2, con domicilio en la calle 25 No. 5 – 75 del municipio de Yopal, departamento del Casanare y se adicionan otras obligaciones, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental.

PARAGRAFO: Inclusión de rutas a partir de la publicación del presente acto administrativo, harán parte del recorrido oficiado por la empresa TRANSPETROCAR S.A.S, las cuales se describen a continuación, teniendo en cuenta el lugar de cargue y descargue según la normatividad estipulada, para tal fin:

ITEM	ORIGEN	DESTINO
1	San Roque	Estación Vasconia
2	Tisquirama	Estación Vasconia
3	Acordeonero	Estación Vasconia

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar para las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental, sobre las actividades de actualización del plan de contingencias aquí mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normatividad ambiental los siguientes parámetros:

1. Anualmente se liquidará y cobrará el correspondiente servicio de seguimiento ambiental.
2. Presentar dentro de los 30 días siguientes a la comunicación del presente auto, actualización del diagnóstico operativo y plan operativo, donde se precisen las características de las nuevas rutas, los ajustes operativos previstos y el despliegue logístico adicional para atender las contingencias en las nuevas rutas incluidas.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario y al representante legal de la TRANSPETROCAR S.A.S, con identificación tributaria No.900.436.922-2 o a quien haga sus veces.

ARTICULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

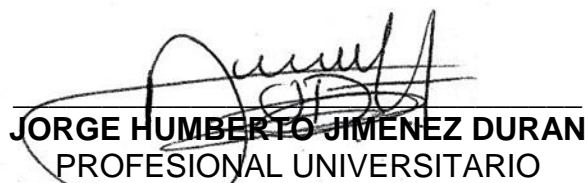
Continuación Auto No 005 del 24 de febrero de 2022 “Por medio del cual se actualiza el Plan de Contingencias para el manejo de derrames en actividades de transporte en jurisdicción del departamento del Cesar, avocado mediante Auto No 003 del 09 de marzo de 2020 para la empresa TRANSPETROCAR S.A.S, con identificación tributaria No. 900.436.922-2”

-----4

ARTICULO CUARTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

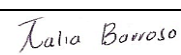


Dado en Valledupar a los veinticuatro (24) días del mes febrero de 2022.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JORGE HUMBERTO JIMÉNEZ DURAN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN DE PML, RESPEL Y COP

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Talia María Barroso Hernández / Profesional de apoyo	
Revisó	Hermes Miguel Araméndiz Canales / Abogado Especialista	
Aprobó	Jorge Humberto Jiménez Durán / Profesional Universitario – Coordinador GIT para la gestión PML, RESPEL Y COPS	

Expediente CPRC – 006 - 2020